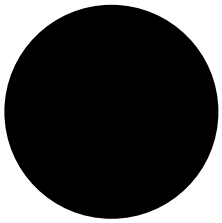
Reglamento General de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria



Escrito por: Rafael Badell Madrid

- Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Reglamento General de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria

(Gaceta Oficial Nº del 3 de diciembre de 2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 030

Caracas 16 de Noviembre de 2010

200º y 151º

Visto que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de promover, regular, vigilar y supervisar el mercado de capitales y las personas sometidas a su control.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Superintendencia Nacional de Valores, ésta podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme a los artículos 4 y 24 de la Ley de Mercado de Valores, resuelve dictar el siguiente

Reglamento General de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria

(Gaceta Oficial Nº del 3 de diciembre de 2010)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 030

Caracas 16 de Noviembre de 2010

200º y 151º

Visto que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de promover, regular, vigilar y supervisar el mercado de capitales y las personas sometidas a su control.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Superintendencia Nacional de Valores, ésta podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme a los artículos 4 y 24 de la Ley de Mercado de Valores, resuelve dictar el siguiente

"Reglamento General de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria"

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, la cual tiene como función la prestación de todos los servicios necesarios para realizar en forma continua y ordenada las operaciones con valores emitidos por los entes públicos, las empresas públicas, las empresas del Estado, las empresas de propiedad social o colectiva, las empresas mixtas, las cajas de ahorro de los entes públicos, las comunidades organizadas, institutos autónomos, las empresas privadas, las pequeñas y medianas empresas y la República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de proporcionarles adecuada liquidez y financiamiento, permitiendo así una mayor participación de pequeños y medianos emisores, orientada a fortalecer el desarrollo económico del país que persiga una justa distribución de la riqueza.

Artículo 2

En cumplimiento de su objeto social, la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria deberá:

a) Prestar al público todos los servicios necesarios para que se realicen, en forma continua y ordenada, las operaciones con valores que en ella se inscriban, con la finalidad de proporcionarles adecuada liquidez.

b) Mantener el correcto funcionamiento de un mercado de valores que ofrezca a los inversionistas y al público en general, las condiciones indispensables para la celebración de negociaciones con valores.

c) Velar por el estricto cumplimiento de las operaciones de valores de acuerdo con los términos y condiciones pactados por las partes y lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las normas de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.

d) Dar publicidad a la nómina de valores inscritos en ella, así como a las cotizaciones y operaciones que diariamente se realicen.

e) Informar al público acerca de la nulidad, alteración, pérdida o transferencia indebida de valores.

f) Expedir previa solicitud escrita de los interesados, las certificaciones pertinentes en relación con los valores inscritos y/o negociados en la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.

g) Realizar actividades de intermediación con los valores que se negocien en la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.

h) Prestar los servicios de depósito, custodia, transferencia, compensación y liquidación de los valores inscritos en la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.

j) Establecer los sistemas y mecanismos necesarios para la pronta y eficiente liquidación de las operaciones pactadas.

j) Supervisar las operaciones que se efectúen en la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria y elaborar planes de acción que aseguren un adecuado seguimiento del mercado de valores dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3

La Superintendencia Nacional de Valores dictará las normas, las condiciones y los requisitos que deberán cumplir las instituciones que deseen participar en la Bolsa pública de Valores con la finalidad de autorizarlas, así como los mecanismos para el seguimiento y control de las operaciones que se realicen a través de dicho sistema y la evaluación de su ejecución.

Artículo 4

Las operaciones que se realicen en la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria se ejecutarán en base al principio de la justa valoración de los valores en ella negociados, permitiendo la participación democrática de todos los actores,

dando especial atención a los pequeños y medianos emisores e inversionistas.

Leer más

 Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.